

XALAPA, VER., 25 DE ENERO. DE 2011

RECOMENDACIÓN: N° 22/2011

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ORIZABA, VERACRUZ.**

HECHOS:

“C1”, “C2” Y “C3” (QUEJOSOS), MANIFESTARON ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ORIZABA, VERACRUZ, LOS INTERVINIERON Y DETUVIERON ARREMETIENDO FÍSICAMENTE EN SU CONTRA, RESULTANDO CON MOTIVO DE ELLO LESIONADOS EN SU ESTRUCTURA CORPORAL.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE LOS “S1”, “S2”, “S3” Y “S4” ADSCRITOS A LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL, SE VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ÚNICAMENTE DE “C1” Y EL MENOR “C3”, HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS MEDIANTE LA VALORACIÓN MÉDICA QUE REALIZÓ PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, EN DONDE SE DETALLAN LAS LESIONES ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA CORPORAL DE LOS QUEJOSOS, ROBUSTECIDO CON LA FE MINISTERIAL DE LESIONES QUE EL C. AGENTE PRIMERO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL MISMO LUGAR, ELABORA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL ..., ASÍ COMO, CON EL TESTIMONIO DE UNA DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS QUIEN CATEGÓRICAMENTE RESEÑÓ LAS CIRCUNSTANCIAS MEDIANTE LAS CUALES SE LLEVÓ A CABO LA INTERVENCIÓN DE LOS QUEJOSOS MEDIANDO VIOLENCIA PARA SOMETERLOS, SIN QUE EXISTA ELEMENTO QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO ASÍ COMO LOS SEÑALAMIENTOS REALIZADOS EN SU CONTRA.

CABE MENCIONAR QUE POR CUANTO A LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DE LA QUE FUERON OBJETO, ESTE ORGANISMO NO CUENTA CON MATERIAL PROBATORIO PARA DEMOSTRAR SI ÉSTA SE AJUSTÓ O NO A DERECHO.

POR LO QUE SE RECOMIENDA:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1”, “S2”, “S3” Y “S4”, ADSCRITOS A LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ORIZABA, VERACRUZ, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE “C1” Y “C3”.

B) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 19 Y 21 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRATADOS INTERNACIONALES. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO. (MALOS TRATOS Y LESIONES DURANTE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN).